



Resolución Jefatural

Surquillo, 27 de diciembre de 2024.

Nº 216-2024-IGN/GG/OABA

VISTO:

El Informe Técnico N° 6174-2024/IGN/DIG/SDPG, de fecha 26 de diciembre del 2024; el Informe Técnico N° 6175-2024-IGN/GG/OABA, de fecha 27 de diciembre de 2024; la Hoja de Respuesta N° 02744-2024-IGN/GG/OABA, de fecha 27 de diciembre de 2024; los cuales fueron remitidos con Hoja de Trámite N° 03371-IGN/GG/OABA, de fecha 27 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27292 "Ley del Instituto Geográfico Nacional", y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005 – DE/SG y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos N° 048-2010-PCM, N° 058-2011-PCM y N° 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica; y se constituye como un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal antes citado, dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente,

resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 6174-2024/IGN/DIG/SDPG, la Subdirección de Procesamiento Geodésico de la Dirección de Información Geoespacial (DIG) de este Instituto Geográfico Nacional (IGN), comunica al a Gerencia General de este Instituto Geográfico Nacional (IGN) sobre el gasto de ejercicio anterior (deuda por compra de boletos aéreos), señalando que, con la Orden de Operaciones N° 059-2023-IGN/DIG/SDPG.24, de fecha 24 de octubre del 2023, *“la Subdirección de Procesamiento Geodésico, designa como personal especialista del IGN al TCO2 ORDOÑEZ SAMANIEGO Manuel y al TCO1 PIZAN GAYTAN Santos, para realizar trabajos de instalación de la ERP Chalhuanca, ubicado en la provincia de Aymaraes departamento de Apurímac, solicitando para ello, la adquisición de dos boletos aéreos para el trayecto Lima – Cusco – Lima”*. Asimismo, indica en el mismo Informe Técnico que: *“La Oficina de Abastecimiento proporcionó el tiquete de transporte aéreo N° LA5448022CMOH de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., solicitando además, el registro en el SIGA del Pedido de Servicio para el pago de los boletos aéreos por un valor ascendente a S/ 767.78 Soles”*;

Que, asimismo, en el numeral 4 del Informe Técnico N° 6174-2024/IGN/DIG/SDPG, señala lo siguiente: *“Esta Subdirección de Procesamiento Geodésico hizo uso de los boletos aéreos: • Boleto N° 5442130519522, Lima – Cusco – Lima, Manuel Ordoñez Samaniego. • Boleto N° 5442130519523, Lima – Cusco – Lima, Santos Pizán Gaitán. Sin embargo, omitió el registro del pedido de servicio en el SIGA, ocasionando que no se tramite el pago de los boletos empleados”*. Por último, se concluye en dicho Informe Técnico, que: *“Esta Subdirección da conformidad al empleo de los pasajes aéreos adquiridos por la Oficina de Abastecimiento, con tiquete de transporte aéreo N° LA5448022CMOH del 25 de octubre del 2023, para el cumplimiento de la Orden de Operaciones N°059- 2023-IGN/DIG/SDPG.24 del 24OCT2023 y solicita se reconozca el gasto ocasionado, mediante el pago de deuda a la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A. por el monto de S/ 767.78”*;

Que, con el Informe Técnico N° 6175-2024-IGN/GG/OABA, la Oficina de Abastecimiento comunica al Gerente General de esta institución que: *“Habiéndose realizado el seguimiento de las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, Acuerdos Marco IM-CE-2020-15 “Servicio de Emisión de Boletos Aéreos”, se pudo comprobar la existencia de una deuda pendiente de pago correspondiente a la emisión de dos boletos aéreos para el personal del Instituto Geográfico Nacional respecto al año fiscal 2023”*. En ese sentido, la Oficina de Abastecimiento menciona que conforme la Orden de Operaciones N° 059-2023-IGN/DIG/SDPG, procedió a la contratación del servicio de emisión de boletos aéreos empleando para ello los Catálogos Electrónicos de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, Acuerdos Marco IM-CE-2020-15 “Servicio de Emisión de Boletos Aéreos”, con lo cual se emitió a través de dicha

plataforma el Tiquete de Transporte Aéreo LA5448022CM0H, de fecha 25 de octubre de 2023. Posterior a lo antes detallado y de acuerdo a los plazos establecidos se generó la Orden de Servicio N° 11849-2023, de fecha 31 de octubre de 2023, con la finalidad que el Instituto Geográfico Nacional proceda a pagar a nombre de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A. el monto de S/ 767.78 Soles correspondiente a la emisión de los siguientes boletos aéreos: Boleto N° 5442130519522, Lima – Cusco – Lima, a nombre del Sr. Manuel Ordoñez Samaniego; y Boleto N° 5442130519523, Lima – Cusco – Lima, a nombre del Sr. Santos Pizán Gaitán; ambos Tiquetes de Transporte Aéreo con fecha de salida el día 05 de noviembre y fecha de retorno el 11 de noviembre de 2023;

Que, asimismo, en el Informe Técnico N° 6175-2024-IGN/GG/OABA, antes citado, la Oficina de Abastecimiento también indica que, para gestionar el pago del Tiquete de Transporte Aéreo LA5448022CM0H y de la Orden de Servicio N° 11849-2023, la Subdirección de Procesamiento Geodésico, como centro de costo responsable del gasto, debía registrar el Pedido de Servicio mediante el uso del aplicativo informático SIGA-MEF, el cual, no fue generado; lo que ocasionó que no se proceda con el pago de los boletos emitidos y que actualmente en la plataforma del Catálogo Electrónico de la Central de Compras Públicas - Perú Compras el Instituto Geográfico Nacional figure como deudor. Por último y en vista de lo antes detallado, la Oficina de Abastecimiento, concluye que el Instituto Geográfico Nacional mantiene una deuda con la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A. por el monto de S/ 767.78 Soles, correspondiente a la emisión de dos boletos aéreos, por lo cual para el reconocimiento de esta deuda se requiere la aprobación de la misma con una Resolución Jefatural; siendo que, de mantenerse dicha deuda, la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A. puede negarse a emitir boletos aéreos, restringir el acceso al crédito para futuras compras y/o comunicar a la Contraloría la deuda pendiente. Motivo por el cual, recomienda textualmente lo siguiente: *“(...) se autorice el reconocimiento de gasto del ejercicio anterior con la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A. por el monto de S/ 767.78 Soles correspondiente a la emisión de dos boletos aéreos”*;

Que, en atención a la Hoja de Coordinación N° 02832 IGN/GG/OABA de diciembre 2024, emitida por OABA del IGN, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de este Instituto Geográfico Nacional (IGN), mediante la Hoja de Respuesta N° 02744-2024-IGN/GG/OABA, comunica al Jefe de Abastecimiento lo siguiente: *“Tengo el honor de dirigirme a usted, a fin de emitir la disponibilidad presupuestal sobre la deuda con la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A. por el monto de S/ 767.78 Soles correspondiente a la emisión de boletos aéreos del año fiscal 2023, conforme se detalla en el INFORME TÉCNICO N° 6175-2024-IGN/GG/OABA”*;

Que, con la Hoja de Trámite N° 03371-IGN/GG/OABA, la Oficina de Abastecimiento, recomienda que se elabore la presente Resolución que apruebe el reconocimiento de deuda a nombre de la empresa Latam Airlines Perú S.A. por un monto ascendente a S/ 767.78 Soles;

Que, de conformidad a las normas mencionadas en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, teniendo en consideración el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440; en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 006-2024-DE, de fecha 12 de enero de 2024; y, estando a lo propuesto y recomendado por el Señor TTE CRL EP Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la deuda de crédito devengado y su abono por la suma total de S/ 767.78 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 78/100 SOLES), a favor de la Empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A., por el concepto de adquisición de pasajes aéreos, en mérito al Tiquete de Transporte Aéreo LA5448022CM0H, de fecha 25 de octubre de 2023 y la Orden de Servicio N° 11849-2023, de fecha 31 de octubre de 2023, las cuales fueron generados para la Subdirección de Procesamiento Geodésico de la Dirección de Información Geoespacial (DIG) de este Instituto Geográfico Nacional (IGN), conforme a los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, para que de acuerdo a sus competencias se efectúe el pago reconocido en la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER las medidas preventivas y/o correctivas si las hubiera, a fin de evitar el incumplimiento a las normas de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Documento firmado
digitalmente

O-224485775-A+

ROBERT HELI VALLES ANGULO
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional